



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS N° 475 - Tira 6 - Casa 39
Tel. (02901) 43-0390

0179

USHUAIA, 28 FEB 2001

VISTO los Decretos Provinciales N° 2170/93 y N° 266/99 y la Ley Federal 24195, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones y deberes de la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB 3 y Polimodal, se encuentran establecidas en el artículo 2°, incisos a), b) y J) del Decreto Provincial N° 2170/93 y en la Ley 14473 y sus anexos.

Que la implementación en la Provincia de la EGB 3 y Polimodal requiere de normas de transición que permitan regular situaciones emergentes, no contempladas en la legislación vigente.

Que la estructura curricular de la EGB 3 y Polimodal no se encuentran contempladas en los Anexos de Títulos de la Ley 14473.

Que resulta necesario facultar a la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB 3 y Polimodal para realizar la meritución correspondiente al ciclo 2001.

Que a los fines de efectuar la valoración de los aspirantes se hace necesario la homologación de los títulos incluidos en los anexos de la Ley 14473 para el Nivel Medio, al 3er. Ciclo de la EGB 3 y Polimodal.

Que se hace necesario dictar el instrumento legal de rigor que aporte el marco normativo correspondiente.

Que la suscripta se encuentra facultada para diciar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 10° inciso c) del Decreto Provincial N° 089/2000.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el Anexo I de la Resolución M.E. N° 0168/01, donde dice " EDUCACION FISICA / EXPRESION CORPORAL ", deberá decir :

ES COPIA

[Signature]
MILAGRO RADIOLA
Este Departamento Despacho
M.E.

///...2.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

B - S

217



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...III2.-

"EDUCACION FISICA/LENGUAJE CORPORAL".

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB 3 y Polimodal para merituar los títulos de los aspirantes a espacios curriculares correspondientes a la Educación Polimodal, según el Anexo I de la Resolución mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Homologar los títulos incluidos en los Anexos de la Ley 14473 del Nivel Medio al 3er. Ciclo de la EGB 3 por excepción y para el ciclo lectivo 2001 a fin de garantizar la prestación del servicio.

ARTICULO 4°.- Para la Educación Polimodal considerar los Títulos docentes de Nivel Medio, Universitarios y Títulos Técnicos Terciarios y/o Universitarios.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB 3 y Polimodal, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. E. N°

0179

/2001.-

SMS

ES COPIA

LILIANA PADILLA
Jefe Departamento Despacho
M.E

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

MFN 217